

RV: OFICIO RAD 1999-1064

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 01/08/2025 10:54

📎 2 archivos adjuntos (424 KB)

007OficioDianSecretariaHaciendaMpal.pdf; 008OficioCsj.pdf;

Señores:

**SERVIDORES JUDICIALES**

Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **Medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Santander

**Jorge Enrique Carrero Afanador**  
Secretario  
Consejo Seccional de la Judicatura  
Centro Administrativo Municipal  
Fase II  
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

**De:** Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 1 de agosto de 2025 10:18

**Para:** notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; Dirección Seccional Notificaciones - Santander - Bucaramanga <dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julieth Mora <notificaciones@bucaramanga.gov.co>; Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Carlos Ubaldo Baez Parra <cbaezp@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** OFICIO RAD 1999-1064

CORDIAL SALUDO

Mediante el presente correo en archivo adjunto se remite oficios dentro del proceso del asunto para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

ATENTAMENTE

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS

ESCRIBIENTE

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga**

Palacio de Justicia – Segundo Piso Oficina 240

Teléfono: 6302857

Bucaramanga –S/der-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Si en el presente correo electrónico obra (n) documento (s) adjunto (s) firmado (s) electrónicamente, puede validar su autenticidad de la siguiente manera: 1- Descargue el archivo en su computador. 2- Abra el archivo. 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento. 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios. 6- Presione el botón validar

*"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192-197 del Título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del Código Penal Colombiano"*

*"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término."* Código General del Proceso, artículo 109 inciso final.

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficio No. 2217 - JFTC  
23 de julio de 2025

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA**  
E.S.E

**PROCESO: EJECUTIVO - RECONSTRUCCION**  
**DEMANDANTE: MILENA DEL PILAR RODRIGUEZ C.C. 37.729.804**  
**DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CADENA BLANCO C.C. 91.246.705.**  
**RADICADO: 680014003004-1999-01064-00**

De manera atenta me permito comunicarles que mediante providencia proferida en la fecha dentro del trámite de la referencia, comedidamente se dispuso oficiarles a fin que proceda a librar comunicación a todos los Despachos Judiciales del país, con el objeto que en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar y/o corroborar sobre la existencia y situación actual de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de propiedad de la parte demandada **CARLOS ALBERTO CADENA BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.246.705**. cautelas éstas decretadas en procesos judiciales que se hayan adelantado, o incluso, actualmente se adelanten ante sus despachos judiciales. En el eventual caso de verificarse la existencia de medidas cautelares, sírvase adosar junto con la respectiva respuesta, los soportes que demuestren lo pertinente.

**Precítese que de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma, así como que de ser negativa ésta, favor obviar remitir respuesta alguna.**

Al responder, favor citar íntegramente el número de radicado de la referencia. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**JUAN FELIPE SALCEDO ROA**  
Secretario

Firmado Por:

**Juan Felipe Salcedo Roa**

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ff3f4ef529714cfad397969a7f738e4c6b261928c0462aa224526eed1f88b0**

Documento generado en 23/07/2025 02:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Oficio No. 2218 - JFTC  
23 de julio de 2025

Señores

**DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –**  
E.S.E

**PROCESO: EJECUTIVO - RECONSTRUCCION**  
**DEMANDANTE: MILENA DEL PILAR RODRIGUEZ C.C. 37.729.804**  
**DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CADENA BLANCO C.C. 91.246.705.**  
**RADICADO: 680014003004-1999-01064-00**

De manera atenta me permito comunicarles que mediante providencia proferida en la fecha dentro del trámite de la referencia, se dispuso oficialles a fin de que en el término perentorio de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar y/o corroborar sobre la existencia y situación actual de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de propiedad de los demandados **CARLOS ALBERTO CADENA BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.246.705**. cautelas éstas decretadas en procesos judiciales que se hayan adelantado, o incluso, actualmente se adelanten ante sus despachos judiciales. En el eventual caso de verificarse la existencia de medidas cautelares, sírvase adosar junto con la respectiva respuesta, los soportes que demuestren lo pertinente.

**Precítese que de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma, así como que de ser negativa ésta, favor obviar remitir respuesta alguna.**

Al responder, favor citar íntegramente el número de radicado de la referencia. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**JUAN FELIPE SALCEDO ROA**  
Secretario



Oficio No. 2219 - JFTC  
23 de julio de 2025

Señores

**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER**  
E.S.E

**PROCESO: EJECUTIVO - RECONSTRUCCION**  
**DEMANDANTE: MILENA DEL PILAR RODRIGUEZ C.C. 37.729.804**  
**DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CADENA BLANCO C.C. 91.246.705.**  
**RADICADO: 680014003004-1999-01064-00**

De manera atenta me permito comunicarles que mediante providencia proferida en la fecha dentro del trámite de la referencia, comedidamente se dispuso oficiarles a fin que proceda a librar comunicación a todos los Despachos Judiciales del país, con el objeto que en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar y/o corroborar sobre la existencia y situación actual de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de propiedad de la demandada **CARLOS ALBERTO CADENA BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.246.705**; cautelas éstas decretadas en procesos judiciales que se hayan adelantado, o incluso, actualmente se adelanten ante las respectivas agencias judiciales del caso. En el eventual caso de verificarse la existencia de medidas cautelares, se requiere que se proceda a adosar junto con la respectiva respuesta, los soportes que demuestren lo pertinente.

**Precísese que de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma, así como que de ser negativa ésta, favor obviar remitir respuesta alguna.**

Al responder, favor citar íntegramente el número de radicado de la referencia. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**JUAN FELIPE SALCEDO ROA**  
Secretario

Firmado Por:  
**Juan Felipe Salcedo Roa**  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8f6ab33a61a3dee5ccae6ec5e9b4f639304fa5a514086743b797ff46c99040**

Documento generado en 23/07/2025 02:49:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**